

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración provincial

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Circular.

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Anuncio.

Junta Provincial Superior de Contratación del trigo.—Edictos.

Administración principal de Correos de León.—Anuncio.

### Administración municipal

Edictos de Ayuntamiento.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Requisitorias.

Anuncios particulares.

### Administración provincial

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

#### CIRCULAR

Transcurrido el plazo que el artículo 18 de la Ley de Utilidades de 22 de Septiembre de 1922, concede a los Ayuntamientos para presentar

la copia certificada del presupuesto de gastos en su parte referente a sueldos, gratificaciones, indemnizaciones y demás emolumentos que deban percibir los funcionarios municipales, sin que por varios Municipios se haya cumplido dicha disposición, se advierte que se amplía el plazo hasta el próximo día 20; transcurrido el cual, serán multados todos aquellos que se hallaren en descubierto.

Aquellos Municipios cuyos presupuestos hayan sido prorrogados, deberán también remitir el citado documento, tomado del presupuesto en vigor en el momento de extenderse.

León, 11 de Marzo de 1935.—El Administrador de Rentas, Manuel Osset.

### Administración de contribución territorial y propiedades del Estado de la provincia de León

#### CIRCULAR

Publicada en el BOLETIN OFICIAL número 27, de 26 de Febrero último, otra de esta dependencia dando instrucciones para la confección de los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria del año actual, y para que no aleguen ignorancia los Ayuntamientos y Juntas periciales, llamo la

atención de los mismos para que cumplan lo que se ordena en la base 7.ª de la expresada circular.

León, 9 de Marzo de 1935.—El Administrador, Jesús Trejo.

### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE LEÓN

#### ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia oficial y pública, en automóvil, entre la oficina del ramo de Ponferrada y sus estaciones férreas, el número de veces que sea necesario, bajo el tipo de cinco mil pesetas anuales, por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Estafeta de Ponferrada, con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del capítulo 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte que se admitirán proposiciones que se presenten en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), en esta Administración Principal y Estafeta de Ponferrada, previo cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de

7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Abril próximo, a las dieciséis horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal, ante el Jefe de la misma, a las once horas del día 10 de Abril próximo.

León, 5 de Marzo de 1935.—El Administrador Principal, Joaquín García Luis Villarino.

#### Modelo de proposición

D. Fulano de tal y tal, natural de .... vecino de .... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo, en automóvil, entre la oficina del Ramo de Ponferrada y sus estaciones férreas y viceversa, cuantas veces sea necesario, por el precio de ... pesetas .... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en .... la cantidad de mil pesetas y la cédula personal.

(Fecha y firma).

N.º 182.—28,00 pts.

## Junta Provincial Superior de Contratación de Trigos

### EDICTOS

A consecuencia de la inspección realizada al almacenista D. Saturio Bermejo de Santas Martas, el día 15 del mes actual, ha sido declarada la nulidad que previenen los artículos 2.º de los Decretos de Agricultura de 30 de Junio y 24 de Noviembre de 1934, para las operaciones ilegalmente realizadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, a quienes se concede un plazo de 8 días al efecto de usar de tal declaración, pasado el cual se procederá a formalizar dichas operaciones, a exclusiva costa del fabricante comprador y a los efectos del artículo 13 del Decreto de 24 de Noviembre.

León, 26 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Presidente, Urquiza.

\* \* \*

A consecuencia de la inspección realizada al almacenista de harinas D. Emiliano Barrera de Santas Martas, el día 15 del mes actual, ha sido declarada la nulidad que previenen

los artículos 2.º de los Decretos de Agricultura de 30 de Junio y 24 de Noviembre de 1934, para las operaciones ilegalmente realizadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, a quienes se concede un plazo de 8 días al efecto de usar de tal declaración, pasado el cual se procederá a formalizar dichas operaciones a exclusiva costa del fabricante comprador y a los efectos del artículo 13 del Decreto de 24 de Noviembre.

León, 26 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Presidente, Urquiza.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Villaobispo de Otsro

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1936, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, las oportunas relaciones de alta y baja, en el término de quince días.

Dichas relaciones han de ser presentadas con cabida y linderos y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos; sin cuyo requisito no serán admitidas, acompañándose a las mismas la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Villaobispo, 9 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Baltasar Redondo.

### Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1936, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cimanes de la Vega, 7 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Martín Cadenas.

### Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de rústica para el año de 1936, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría declaraciones de alta y baja, en término de 15 días, no admitiéndose las que no justifique haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda por la transmisión de dominio.

Gusendos de los Oteros, 9 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Feliciano Pastrana.

### Ayuntamiento de Candin

Para que la Junta pericial, pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año 1936, los contribuyentes que haya tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Candín, 6 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Serafín Rodríguez.

### Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, relación de alta y baja, acompañando los títulos translativos de dominio, justificando el pago de derechos reales de la Hacienda sin los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Cubillas de Rueda, 9 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Santiago Marañón.

## Aguntamiento de Rioseco de Tapla

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento del repartimiento de la contribución territorial rústica para el año 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, las relaciones juradas de alta y baja, debidamente integradas y acompañando los documentos que acrediten haber satisfecho el pago de los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos los que se presenten.

o o

Formada la lista de pobres de beneficencia, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita en el año de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 8 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Rosendo Díez.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de la Federación Católica Agraria de la Diócesis de Astorga, domiciliada en esta ciudad, contra el Sindicato Católico Agrario de Villarrín de Campos, sobre reclamación de diez y siete mil quinientas pesetas, he acordado sacar a pública subasta, en un solo lote, y por el término de veinte días, los siguientes bienes embargados al Sindicato demandado.

1.ª Un edificio destinado a fábrica y ésta denominada de San Isidro Labrador, dedicada a molturación de harinas y piensos, con almacenes, cuarto de motores, depósitos, pozo artesiano, comprendido bajo un solo recinto, situado en la carretera

de Valverde a la Tabla, kilómetro 21, del término municipal de Villarrín de Campos, linda: derecha entrando, con era de herederos de D. Matias Alonso Gómez; izquierda, era de herederos de Genaro Bueno y Vicente Gómez y espalda, camino servicio, propiedad del Sindicato deudor, no pudiéndose determinar el número ni la capacidad. Forma parte integrante de dicho edificio la maquinaria siguiente: maquinaria molinera, compuesta de tres molinos circuladores compresores sistema Bhuler, accesorios para molturar de cinco a siete mil kilos diarios; una seleccionadora para trigos; molinos Vicchel para pienso, con sus accesorios completos; dos motores tanques de aceite pesado de cincuenta y cinco y diez y ocho H. P., con sus correspondientes accesorios.

Y dentro del recinto expresado otro cuerpo de edificios separados por el camino servicio propiedad del Sindicato antes citado, cercado de tapia por el naciente, cuyo cuerpo de edificios consiste en una panera con las cuadras, cobertizo y casa del molinero. El edificio destinado a fábrica con sus almacenes, cuarto de motores, depósitos, pozo artesiano, comprendido bajo un solo recinto, con inclusión del cuerpo de edificio, separados por el camino servicio, propiedad del Sindicato antes citado, consiste dicho cuerpo de edificio en panera, con las cuadras, cobertizo y casa del molinero, ha sido tasado en setenta mil pesetas. La maquinaria molinera con los tres molinos circuladores compresores sistema Bhuler, accesorios seleccionadora para trigo, molinos Mitchel con sus accesorios completos, ha sido tasado en catorce mil seiscientos setenta pesetas. Los dos motores tanques de aceite pesado con sus accesorios, han sido tasados en diez mil pesetas.

2.ª Una casa, en la calle Honda de Villarrín de Campos, señalada con el número treinta y uno, y medida superficial interminada, de planta baja y alta y corral, cuadras y pozo, linda: derecha entrando, con casa de Gaspar de la Prieta; izquierda, calle de la Rosa y espalda, casa de Angel Gómez (menor); tasada en tres mil quinientas pesetas.

3.ª Otra casa, en la misma calle, cuyo número y medidas se ignoran, destinada a depósito de mercancías

y maquinaria, consta de planta baja y linda: derecha entrando, con casa de Carlos Turiño; izquierda y espalda, casa y corral, de herederos de Manuel Andrés; valorada en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día doce de Abril próximo y hora de las doce; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, y que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad que serán suplidos por a su costa.



storga a cuatro de Marzo de 1935.—El Secretario Valeriano Martín.

N.º 181.—57,00 ptas.

### Cédula de citación

Por la presente se citan a Jesús Jover Huerta, natural de La Paranza de Siero (Asturias) y a José Cueto, natural de Sama de Langreo, ignorándose las demás circunstancias personales, así como su paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el día 2 de Abril próximo, al acto del juicio de faltas por hurto, el primero como denunciante y el segundo como denunciado, y de las once de su mañana.

León, 9 de Marzo de 1935.—El Secretario, E. Alfonso.

### Requisitorias

Emilio José González Martínez, conocido por Julio González Martínez, hijo de Froilán y Sabina, natural de León, domiciliado en la calle de Julio del Campo, núm. 10 de estado soltero, profesión ferroviario, de 35 años de edad y cuyos señas personales son: más bien alto, moreno, delgado, con bastantes canas en las patillas, peinado hacia atrás, suele ir a pelo o con boína, vistiendo de ordinario bien, con traje oscuro, domiciliado últimamente en Madrid, calle Santamaría de la Cabeza, número 17, piso 4.º, interior derecha, en casa de su hermana Amalia, y sujeto a causa núm. 170 de 1934, por haber celebrado una reunión clan-

destina en compañía de siete más, la tarde del 7 de Octubre último, quien deberá presentarse para responder de los cargos que se le acusan, al Toniente Juez instructor del Juzgado militar de León, D. Daniel Linares Velasco, que tiene su oficina en el Palacio de la Diputación de León, en el término de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León.

León, 10 de Marzo de 1935.—El Juez instructor, Daniel Linares.

\* \* \*

Prados Valcarce Pedro, hijo natural de Manuela Prados Valcarce, natural de Bustelo, Ayuntamiento de San Pedro de Cervantes (Lugo), de 29 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, domiciliado en Campomaraya (León), y últimamente en San Pedro de Cervantes (Lugo), procesado por el delito de rebelión, comparecerá en el término de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente, ante el Alférez de Caballería D. Eduardo Alcalá Gómez, Juez instructor del Juzgado militar eventual núm. 15, de la plaza de León, con residencia en el Palacio de la Diputación de dicha capital; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

León, 12 de Marzo de 1935.—El Alférez Juez instructor, Eduardo Alcalá.

o o

González Castro Juan Antonio, hijo de Demetrio y Amalia, natural de Robledo, Ayuntamiento de La Robla, provincia de León, de 25 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Camagüey, calle de San Martín, núm. 24, comparecerá en el término de treinta días, en este Juzgado de instrucción ante el Juez D. Pablo Muñoz Ortiz, Teniente del Regimiento Cazadores de Caballería, núm. 6, de guarnición en Victoria, con el fin de comunicarle la gracia de indulto concedida por la Autoridad judicial la División, en el expediente continuado que se le instruyó por faltar a concentración y hallarse a cogido a los beneficios del Decreto de 14 y 25 de Abril de 1931.

Vitoria, 5 de Marzo de 1935.—El Teniente, Juez instructor Pablo Muñoz.

## Don Amán Corral

### Santibáñez de Rueda

Tarifas aplicables a Pesquera, Modino, Yugueros, Oveja, La Ercina, Sobrepeña, Estación de La Ercina y La Serna.

#### ALUMBRADO

##### Tarifa número 1.— Tanto alzado

Por una lámpara de 15 vatios ..... 2,00 ptas. al mes.  
 » » » » 25 » ..... 2,50 » » »

##### Tarifa número 2.— Alumbrado por contador

El kilowatio-hora ..... 0,75 pesetas

Según la capacidad de instalación, se cobrarán los siguientes mínimos:

Capacidad de la instalación	Contador	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
Hasta 333 W	2 A	3,75 kw-h	3,00 pesetas.
» 500 W	3 A	5,60 »	4,48 »
» 833 W	5 A	9,35 »	7,48 »
» 1.250 W	7,5 A	14,00 »	11,20 »
» 1.666 W	10 A	18,70 »	15,96 »

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, serán de cuenta del abonado a quien afecte el mismo.

Esta tarifa queda supeditada a la resolución que en su día recaiga sobre la concesión solicitada.

ANTONIO MARTIN SANTOS, Ingeniero Jefe de industria. Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1931, se autorizadas oficialmente las anteriores tarifas. Que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extiéndase la presente en León, a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. N.º 180.—28,00 ptas.

## Central eléctrica de Garrafe

Tarifas aplicables a Villaverde de Abajo, Villaverde de Arriba, San Félix, Palacio, Garrafe, Matueca y Pedrún

##### Tarifa número 1.— Alumbrado a tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios ..... 2,00 pesetas al mes.  
 » una » de 15 » ..... 2,30 » » »  
 » » » de 25 » ..... 2,60 » » »  
 » » » de 40 » ..... 3,00 » » »

##### Tarifa núm. 2.— Por contador

Por cada kw-h consumido ..... 0,80 pesetas.

#### MÍNIMOS

Capacidad de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
330 W	3,75 kW-h	3,00 pesetas.
500 »	5,60 »	4,48 »
830 »	9,30 »	7,84 »
1.250 »	14,00 »	11,20 »
1.666 »	18,75 »	15,00 »

ANTONIO MARTIN SANTOS, Ingeniero Jefe de Industria. Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1931, se autorizadas oficialmente las anteriores tarifas. Que conste a los efectos de publicidad reglamentaria, extiéndase la presente en León, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. Núm. 188.—23,00 pts.